

No. 067

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Considerando:

- QUE** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador una de las atribuciones de las ministras y ministros de Estado es: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- QUE** el inciso primero del artículo 286 de la Constitución de la República respecto al manejo de las finanzas públicas establece: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica”*;
- QUE** el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define al Sistema Nacional de Finanzas Públicas –SINFIP como: *“El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamientos públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esa Ley”*;
- QUE** el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”*;
- QUE** el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”*;
- QUE** el artículo 86 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 383 de 26 de noviembre de 2014, prevé: *“Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros”*;
- QUE** el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial No. 0347 de 28 de noviembre de 2014, convalidó la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 447 publicado en el Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008 y sus reformas, a través del cual se expidieron las Normas Técnicas del Sistema de Administración Financiera;
- QUE** el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial No. 067 de 6 de abril de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 755 de 16 de mayo de 2016, expidió la actualización de la Normativa de Contabilidad Gubernamental y reformó

el Acuerdo Ministerial 447 publicado en el Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008;

- QUE** con Oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2010-71 de 5 febrero de 2010, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES, calificó como prioritarios proyectos a ser ejecutados por el Ministerio de Defensa Nacional entre los que se encuentra “Adquisición de Armamento Calibre Mayor y Menor para la Fuerza Terrestre”;
- QUE** con Oficio Nro. MDN-SUP-2018-0242-OF de 27 de abril de 2018, el Subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa del Ministerio de Defensa Nacional solicitó la creación del ítem 73.10.02 “Suministros para la Defensa y Seguridad Pública” que permita solventar las necesidades de munición de las unidades que se encuentran ejecutando operaciones militares en la Frontera Norte, completar la carga básica y evitar su desabastecimiento;
- QUE** con Informe No. MEF-SP-DNCP-2018-075 de 14 de mayo de 2018, la Directora Nacional de Consistencia Presupuestaria de la Subsecretaría de Presupuesto manifiesta que revisado el componente del proyecto y el requerimiento del Ministerio de Defensa Nacional se determina que existe la necesidad de crear el subgrupo 73.10 “Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública” y el ítem 73.10.02 Suministros para la Defensa y Seguridad Pública”;
- QUE** es necesario crear subgrupo e ítem presupuestarios de gastos, en función de las bases legales que sustentan el origen, naturaleza y destino de los recursos al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público y las cuentas contables correspondientes al Catálogo General de Cuentas, lo que permitirá una adecuada identificación, registro y administración de los fondos públicos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

ACUERDA:

Artículo 1.- Incorporar al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, el siguiente subgrupo e ítem presupuestarios.

7	3	10		Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública Egresos por bienes fungibles y no duraderos utilizados para fines militares y de seguridad pública
7	3	10	02	Suministros para la Defensa y Seguridad Pública Egresos para la adquisición de municiones y otros materiales fungibles utilizados por la fuerza pública

Artículo 2.-Incorporar al Catálogo General de Cuentas, las siguientes cuentas contables:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
151.38.52	Inventarios de Suministros para la Defensa y Seguridad Pública	73.10.02	



Artículo 3.- Modificar al Catálogo General de Cuentas, las siguientes cuentas contables:

Dice:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
131.05	Inventarios de Materiales para la Defensa y Seguridad Pública		
131.05.01	Inventarios de Materiales para Logística	53.10.01	

Debe decir:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
131.05	Inventarios de Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública		
131.05.01	Inventarios para Logística	53.10.01	

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 JUN 2018

Econ. Richard Martínez Alvarado
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



 Ministerio
de Economía
y Finanzas
ESPACIO EN BLANCO